

# REGLAMENTO DE BECAS PARA CURSOS ARANCELADOS

Resolución 8/11

## **Fundamentos:**

El presente reglamento tiene por finalidad permitir el acceso de los asociados a los distintos cursos arancelados que brinda la SAD. La pretensión es posibilitar la participación de los asociados en la búsqueda del más alto nivel de educación. A efectos de proporcionar igualdad de oportunidades para todos los asociados, se podrán crear y otorgar las becas que se estimen necesarias que permitan el acceso a los cursos,.

## **Reglamentación:**

**Artículo 1:** La Sociedad Argentina de Dermatología (SAD), en la medida de su posibilidad, podrá facilitar el acceso de sus asociados a los distintos cursos arancelados mediante el otorgamiento de becas de estudio. El Comité Ejecutivo de la Institución se reserva el derecho de establecer y/o modificar los requisitos y las condiciones para la obtención del beneficio referido.

**Artículo 2:** Los asociados que aspiren a la concesión del beneficio de becas, deberán presentar el formulario de solicitud de beca, junto con documentación allí requerida ante el coordinador del curso y nota adjunta explicitando los motivos de la petición, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de inicio de las clases a las que el postulante desee acceder. Dicho formulario y nota adjunta tendrán el carácter de declaración jurada. En el caso de los colegas discapacitados; además deberán presentar certificado vigente de discapacidad emitido por autoridad pública competente.

**Artículo 3:** Las solicitudes de beca serán evaluadas por el coordinador del curso quien informará si existen vacantes en el año lectivo y verificará que se han reunido la totalidad de los extremos formales exigidos por la presente reglamentación para el tratamiento de la petición. Verificado el cumplimiento de los requisitos formales, se remitirán los antecedentes al comité ejecutivo de la SAD para resolver si la solicitud del beneficio será denegada, acordada total o parcialmente, y en este último supuesto, el porcentual de la beca.

**Artículo 4:** Cuando se haya otorgado la beca, para la conservación del beneficio es menester que no varíen los motivos informados oportunamente los cuales dieran lugar a la concesión del mismo y que el alumno cumpla con la siguiente condición: cuota al día de la SAD en el año de realización del curso. En el supuesto de que hubieren variado los motivos que dieran lugar a la concesión del beneficio de beca, ello debe ser informado

por el becado mediante nota dirigida al Comité Ejecutivo dentro del plazo de treinta (30) días. Tal inobservancia podrá acarrear el retiro de la beca concedida al beneficiario.

**Artículo 5:** El texto del formulario/solicitud de beca será incluido en la página web institucional e impreso en soporte papel para eventual entrega en mano. Dentro del mismo, el solicitante de beca deberá informar datos concretos. La motivación del pedido de beca deberá ser presentada por nota adjunta al referido formulario.

**Artículo 6:** El financiamiento de las becas otorgadas por el Comité Ejecutivo de la SAD no será a cargo directo de los fondos institucionales. Surgirá de los recursos que se obtengan con los ingresos provenientes de los aranceles percibidos en razón del modelo de gestión implementado para el funcionamiento de los cursos (ver reglamento de cursos arancelados).